



Mobile
WorldCapital
Barcelona

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES RELATIVAS AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA DEFINICIÓN DE LA ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD DE LA FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION

Exp. AS/F202402/S

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

Exp. AS/F202402/S

A. Objeto

A.1. Descripción: El objeto del contrato consiste en la prestación de un servicio para el acompañamiento y elaboración de la Estrategia de Sostenibilidad de la organización.

El alcance de dicho objeto contempla, a alto nivel, los siguientes componentes:

- La definición de las líneas estratégicas que deben marcar la nueva etapa que afronta MWCapital
- La definición de la hoja de ruta para el despliegue de las líneas estratégicas definidas
- La definición del Cuadro de mando que responda al plan de sostenibilidad y que permita el seguimiento de los objetivos marcados

Dichos componentes se basarán en el Plan Estratégico MWCapital 2023-2027 aprobado en noviembre de 2023 y en los resultados del B Impact Assessment (BIA) de BLab que se realizará entre octubre y noviembre de 2023.

Para la realización de las mencionadas tareas se requerirá la utilización de distintas metodologías de trabajo, destacando la realización de entrevistas, la realización de sesiones de trabajo grupales (workshops), la contribución por parte de expertos aportados por la entidad adjudicataria y la realización de trabajos de gabinete (desk research).

A.2. Lotes: El contrato no se divide en lotes por los motivos aducidos en el apartado 3 del informe de necesidad, que aquí se suscribe.

A.3. Códigos CPV:

- 79411000-8 (Servicios generales de consultoría en gestión)

B. Datos económicos

B.1. Determinación del precio: Precio alzado.

B.2. Valor estimado del contrato: 45.000,00.-€

B.3. Presupuesto base de la licitación: 54.450,00.-€, IVA incluido; esto es, 45.000,00.-€ más la partida de IVA (21%), que es de 9.450,00.-€

Ver el informe de necesidad (apartado 4) en relación con la justificación del precio del contrato.

B.4. Revisión de precios: No se prevén.

C. Existencia de crédito: Se garantiza la existencia de crédito para afrontar las obligaciones económicas derivadas de la ejecución del contrato.

D. Plazo de duración del contrato y prórrogas

D.1. Plazo de duración: La prestación objeto del contrato se iniciará el día siguiente al de su formalización contractual y finalizará en un máximo de catorce (14) semanas a contar desde dicha fecha.

D.2. Posibilidad de prórrogas: No se prevén.

E. Variantes: No se prevén.

F. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

F.1. Forma de tramitación: ordinaria.

F.2. Procedimiento de adjudicación: abierto simplificado (no armonizado)

F.3. Órgano de contratación: Director General de MWCcapital, en virtud de las competencias otorgadas por el Patronato de fecha 19 de noviembre de 2019.

G. Solvencia y clasificación empresarial.

G.1. Requisitos de solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

NOTA: Los requisitos se transcriben del apartado 6 del informe de necesidad.

1. Acreditación de la solvencia económica y financiera

El criterio relativo a la solvencia económica y financiera seleccionado permite verificar que la capacidad económica del operador económico que tiene que llevar a cabo la prestación la podrá realizar con garantía de éxito; y, de acuerdo con lo dispuesto en el

artículo 87 de la LCSP, se acreditará mediante el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor de los últimos tres (3) ejercicios disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador, deberá ser igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato; es decir, igual o superior a 67.500.-€.

Medio de acreditación:

- La aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios cerrados, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro; y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.
- En el caso de que la empresa no tenga la obligación de presentación de cuentas ante organismo oficial, deberá presentar una declaración al respecto y presentar las cuentas legalizadas.
- En caso de que la empresa no tenga la obligación de presentación de cuentas ante organismo oficial ni de legalizar cuentas, deberá presentar una declaración al respecto, así como las cuentas firmadas por el representante legal.
- Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o declaración de IRPF de los ejercicios correspondientes.
- Mediante el certificado de importe neto de la cifra de negocios a efectos de la gestión del Impuesto sobre actividades económicas expedido por la AEAT.

2. Acreditación de la solvencia técnica o profesional

El criterio relativo a la solvencia técnica y profesional seleccionado permite verificar que el operador económico tiene la suficiente experiencia para poder llevar a cabo la prestación; y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la LCSP, se acreditará mediante una relación de los principales servicios de naturaleza igual o similar a los del presente contrato, llevados a cabo durante los últimos tres (3) ejercicios disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del contratista, para al menos cinco (5) organizaciones públicas y/o privadas de relevancia local, autonómica, estatal y/o internacional.

Se considerarán proyectos similares aquellos que tuvieran un alcance parecido al objeto de la presente licitación en el diseño e implementación de planes de sostenibilidad que utilicen la herramienta del B Impact Assessment (o herramienta de prestaciones similares) como marco de referencia.

Medios de acreditación:

- (No exigible a empresas de nueva creación): Mediante la aportación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de estos certificados, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, incluyendo en ambos casos los importes de dichos servicios, las fechas en que fueron prestados y los correspondientes destinatarios.
- Las empresas de nueva creación en los términos del artículo 90.4 LCSP (antigüedad inferior a cinco años): Mediante declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos desde la fecha de constitución, que deberá ser de cinco (5) empleados desde la fecha de constitución; pudiendo el órgano de administración, si lo considera necesario, solicitar un informe de la Seguridad Social con el número anual medio de personas trabajadoras.

NOTA: Los requisitos que han de cumplir todos los licitadores, cuya concurrencia se declara en el sobre 1, deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación que habrá de aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad, y junto con aquellos documentos indicados en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Particulares.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación o sus servicios dependientes pueden solicitar en cualquier momento a cualquier licitador la documentación acreditativa de los extremos exigidos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, siempre que resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

G.2. Clasificación empresarial: No se prevé.

G.3 Certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad o gestión ambiental: No se prevén.

H. Proposiciones

H.1. Plazo para presentar proposiciones: El plazo para presentar las ofertas será de, como mínimo, quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de MWCapital.

H.2. Forma de presentación de las proposiciones:

Ver el informe de necesidad (apartado 11) en relación con la forma de presentación de las proposiciones.

En esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para el desarrollo de todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que corresponden realizar a las empresas licitadoras, entre otras la presentación de las ofertas.

Las que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego, serán excluidas.

La presentación de la oferta se hará exclusivamente a través de la Plataforma electrónica de contratación pública de la Generalitat de Catalunya. El Perfil del Contratante de MWC es accesible desde la siguiente dirección de Internet:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=9176738

Sin perjuicio de lo que se establezca en el Pliego de Cláusulas Particulares en lo que a la presentación e las proposiciones se refiere, se propone al órgano de contratación las ofertas de las empresas licitadoras deberán presentarse en **TRES (3) SOBRES** electrónicos, a través de la herramienta **Sobre Digital** de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña:

- **SOBRE 1:** Documentación Administrativa
- **SOBRE 2:** Propuesta evaluable mediante la aplicación de criterios evaluables en función de un juicio de valor
- **SOBRE 3:** Propuesta evaluable mediante la aplicación de criterios evaluables de forma automática

IMPORTANTE: Para un mejor orden del procedimiento, la documentación a presentar a través de la herramienta Sobre Digital para cada uno de los tres (3) sobres deberá ser nombrada siguiendo la siguiente nomenclatura:

Sobre 1:

- [Exp.] S1 Declaración responsable_[abreviatura denominación social/nombre licitador]

Sobre 2:

- [Exp.] S2 Oferta técnica_[abreviatura denominación social/nombre licitador]

Sobre 3:

- [Exp.] S3 Oferta económica_[abreviatura denominación social/nombre licitador]

EJEMPLO: A/F202400/S S1 DEUC_JANE DOE

Cualquier otra documentación requerida en los pliegos y/o que el licitador aporte como adicional en cualquiera de los tres (3) sobres deberá ser nombrada siguiendo el mismo criterio; esto es: [Exp.] [S1/S2/S3, en función del número de sobre en el que se presenta] [título breve del documento]_[abreviatura denominación social/nombre licitador]

I. Criterios de adjudicación

I.1. Relación de criterios de adjudicación:

NOTA: La relación de los criterios de adjudicación se transcriben del apartado 7 del informe de necesidad. Asimismo, se aconseja hacer una lectura exhaustiva del referido informe, en relación con los antecedentes y contexto que derivan en la necesidad de este contrato.

La selección de la oferta más ventajosa se determinará teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio, con el objetivo de obtener ofertas de gran calidad, en aplicación de los criterios definidos de la LCSP y de la normativa municipal en materia de contratación.

La puntuación máxima de la totalidad de los criterios de adjudicación (evaluables automáticamente) es de **100 puntos**.

Los criterios de adjudicación serán:

I.1.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS O PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR (hasta un máximo de 25 puntos)

NOTA: De conformidad con el artículo 146.3 Ley de Contratos, se establece un umbral mínimo de calidad técnica fijado en un 50% de la puntuación en base a los criterios de adjudicación ponderable en función de un juicio de valor. Por lo tanto, aquellas ofertas que no alcancen los 12,5 puntos en dichos criterios serán excluidas (ver art. 19.3 del Pliego de Cláusulas Particulares).

Se propone el siguiente criterio porque se considera que este contrato de servicios tiene una incidencia directa en el desarrollo de la actividad de MWCcapital, por lo que es indispensable que se preste con un alto grado de calidad:

Propuesta del servicio de consultoría

Los licitadores deberán presentar una propuesta de diseño del servicio de consultoría según los requisitos que se plantean en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Esta propuesta deberá incluir una descripción de la metodología aplicada al servicio, una presentación de estándares y marcos de referencia en sostenibilidad aplicables a MWCcapital y un calendario de ejecución del servicio.

En la propuesta se incluirá:

a) Metodología (hasta un máximo de 12 puntos):

Descripción clara y detallada de la propuesta metodológica para la implementación del servicio teniendo en cuenta el contexto de MWCcapital y los tres (3) componentes a desarrollar: Plan de Sostenibilidad, Plan de Acción y Cuadro de mandos. La metodología y herramientas de recogida de información tienen que incluir entrevistas individuales, desk research y sesiones de trabajo colaborativo.

Se valorará el grado de claridad y coherencia de la propuesta con los objetivos a conseguir, la adecuación a la estructura y características de la organización, la inclusión de metodologías innovadoras, el establecimiento de métodos de seguimiento y coordinación para valorar de forma continuada el desarrollo de los distintos componentes, así como el volumen de horas previstas de dedicación por parte de los distintos equipos y/o miembros de MWCcapital.

b) Marco normativo, estándares y marcos de referencia en materia de sostenibilidad (hasta un máximo de 7 puntos):

Presentación de distintos marcos normativos, estándares y marcos de referencia en materia de sostenibilidad aplicables a MWCcapital y su posible impacto a corto y medio plazo. La propuesta tiene que incluir la taxonomía de la UE, la CSRD, las NEIS (en el futuro, las NIIF), así como estándares y marcos voluntarios de gestión de sostenibilidad corporativa como el de B-Corp, cuyo estándar y herramienta (B Impact Assessment) está siendo utilizado por MWCcapital como análisis interno del nivel de madurez en materia de sostenibilidad.

Se valorará el nivel de conocimiento de la normativa europea que podría afectar a corto y medio plazo a la organización en materia de sostenibilidad, así como el grado de claridad en la explicación de la relación con el impacto sobre MWCcapital a distintos niveles.

c) Calendario y cronograma (hasta un máximo de 6 puntos):

Presentación de un calendario general que incluya los tiempos de ejecución de las distintas fases con cada una de las tareas y dedicación, la realización de los entregables, así como todo el trabajo de seguimiento y coordinación. La duración debe establecerse dentro de los marcos temporales que se especifican en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se valorará su grado de claridad, coherencia y nivel de detalle con la propuesta y su adaptación con los hitos previstos.

I.1.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (hasta un máximo de 75 puntos)

Los criterios de adjudicación cuya valoración se deriva de la aplicación de fórmulas matemáticas serán:

a) Oferta económica (hasta un máximo de 25 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el presupuesto base de licitación y en relación con resto de las empresas licitadoras, la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía, de 22 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

$$\frac{\text{Presupuesto base de licitación} - \text{oferta}}{\text{Presupuesto base de licitación} - \text{oferta más económica}} \left. \vphantom{\frac{\text{Presupuesto base de licitación} - \text{oferta}}{\text{Presupuesto base de licitación} - \text{oferta más económica}}} \right\} \times \text{Puntos máx. (25)} = \text{Puntuación resultante}$$

Si una entidad licitadora presentara una oferta que iguale el precio de licitación, quedará admitida pero no obtendrá ninguna puntuación, por no tratarse de ninguna mejora económica. Si una entidad licitadora presentara una oferta superior a la del precio de licitación, quedará automáticamente excluida.

b) Experiencia del/a Director/a o Manager del proyecto (hasta un máximo de 12 puntos)

Se otorgará mayor puntuación a aquellas propuestas que asignen una persona con mayor experiencia a las tareas de dirección de proyectos e integración corporativa de la sostenibilidad, partiendo de un mínimo de ocho (8) años de experiencia, tal y como se explica en el pliego técnico y de acuerdo con la siguiente horquilla de puntuación:

Experiencia Director/a o Manager del Proyecto	Puntuación
Hasta 8 años, incl.	0 puntos
9 años	2 puntos
10 años	4 puntos
11 años	6 puntos
12 años	8 puntos
13 años	10 puntos
14 años o más	12 puntos

La acreditación de la experiencia se realizará mediante la aportación del respectivo Curriculum Vitae por parte del licitador propuesto a adjudicación cuando se requiera la documentación indicada en la cláusula 24.1 del Pliego de Cláusulas Particulares.

NOTA: La participación de los perfiles a acreditar en el equipo del proyecto de acuerdo con las cargas de trabajo establecidas en la presente concurrencia son obligación de carácter esencial y su incumplimiento comportará la resolución culpable del contrato.

c) Experiencia del/a Consultor/a principal del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos)

Se otorgará mayor puntuación a aquellas propuestas que asignen un/a consultor/a con mayor experiencia en sostenibilidad y en proyectos de integración corporativa de la sostenibilidad, partiendo de un mínimo de cuatro (4) años cumplidos, tal y como se explica en el pliego técnico y de acuerdo con la siguiente horquilla de puntuación:

Experiencia Consultor/a Principal del Proyecto	Puntuación
Hasta 4 años, incl.	0 puntos
5 años	4 puntos
6 años	6 puntos
7 años	8 puntos
8 años o más	10 puntos

La acreditación de la experiencia se realizará mediante la aportación del respectivo Curriculum Vitae por parte del licitador propuesto a adjudicación cuando se requiera la documentación indicada en la cláusula 24.1 del Pliego de Cláusulas Particulares.

NOTA: La participación de los perfiles a acreditar en el equipo del proyecto de acuerdo con las cargas de trabajo establecidas en la presente concurrencia son obligación de carácter esencial y su incumplimiento comportará la resolución culpable del contrato.

d) Panel de expertos (hasta un máximo de 6 puntos)

Se otorgará mayor puntuación a aquellas propuestas que aporten expertos adicionales al panel de expertos requerido, en caso de que sea necesario incorporarlos en el proyecto en ámbitos a determinar durante el transcurso del proyecto (ej. Gestión del cambio, etc).

Número de especialistas	Puntuación
1 especialista adicional	2 puntos
2 especialistas adicionales	4 puntos
3 especialistas adicionales	6 puntos

La acreditación de los perfiles nacionales y de su experiencia se realizará mediante la aportación de los respectivos Curriculum Vitae por parte del licitador propuesto a adjudicación cuando se requiera la documentación indicada en la cláusula 24.1 del Pliego de Cláusulas Particulares.

NOTA: La participación de los expertos identificados en las tareas referidas en la presente licitación será obligación de carácter esencial, su incumplimiento comportará la resolución culpable del contrato.

e) **Reducción del plazo de realización del proyecto** (hasta un máximo de 6 puntos)

Se otorgará mayor puntuación a aquellas propuestas que ofrezcan un plazo de reducción mayor:

Reducción del plazo	Puntuación
1 semana	3 puntos
2 semanas	6 puntos

NOTA: El plazo de reducción ofrecido será obligación de carácter esencial, su incumplimiento comportará la resolución culpable del contrato.

f) **Experiencia en la definición e implementación de estrategias de sostenibilidad para organizaciones de naturaleza similar a MWCcapital** (hasta un máximo de 6 puntos)

Se otorgará mayor puntuación a aquellas entidades que hayan realizado servicios similares para entidades de naturaleza y contexto similar al de MWCcapital (tipología, sector y/u objetivo) y por tanto a la experiencia reflejada en la propuesta en la definición de estrategias de sostenibilidad para fundaciones público-privadas, en el sector digital o tecnológico y en la promoción de una transformación digital sostenible.

Criterio	Experiencia	Puntuación
Tipología	Servicio para una Fundación público-privada	2 puntos
Sector	Servicios para sector digital o tecnológico	2 puntos
Objetivo	Servicio para la promoción de la transformación digital sostenible	2 puntos

Este criterio se acreditará mediante una relación de hasta tres (3) servicios o trabajos presentados por parte del licitador en el sobre correspondiente. Sin embargo, MWCcapital podrá solicitar la acreditación de dichos trabajos por el licitador propuesto a adjudicación mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o mediante declaración del empresario.

g) Certificación en materia de sostenibilidad (hasta un máximo de 6 puntos)

Se otorgará mayor puntuación a aquellas propuestas cuya organización disponga de alguna certificación en materia de sostenibilidad como, por ejemplo, ISO 14001 (Sistema de Gestión Ambiental) o equivalente, y/o disponer de alguna certificación de gestión corporativa sostenible B-Corp o equivalente.

Certificación	Puntuación
Ninguna certificación	0 puntos
Certificación en materia de sostenibilidad corporativa	6 puntos

Este criterio se acreditará mediante la presentación de una copia del certificado por parte del licitador propuesto a adjudicación cuando se requiera la documentación indicada en la cláusula 24.1 del Pliego de Cláusulas Particulares. No se valorará la puntuación recibida.

h) Adscripción de mujeres al desarrollo del proyecto (hasta un máximo de 4 puntos)

Se otorgará un total de cuatro (4) puntos a aquellas propuestas que se comprometan y demuestren la asignación de un mínimo de más del 50% de mujeres al equipo que gestiona el proyecto. Para el cálculo se considerará la relación del número de mujeres respecto al total de profesionales dedicados al proyecto, considerando tanto el equipo de trabajo (director/a o mánager y consultor/a) como el panel de expertos.

Este criterio automático fomenta la igualdad de género y la diversidad en el equipo de trabajo, especialmente en un sector como la consultoría, donde históricamente ha habido una menor representación femenina en roles de liderazgo y técnicos. Al asignar puntos a propuestas que incluyen más de un 50% de mujeres en el equipo, se pretende incentivar la participación y el desarrollo profesional de mujeres en el ámbito de la sostenibilidad, promoviendo así una perspectiva inclusiva y diversa en el diseño y ejecución del plan.

% de mujeres	Puntuación
Inferior o igual al 50%	0 puntos
Superior al 50%	4 puntos

La acreditación de la adscripción de mujeres al proyecto se realizará mediante la aportación del respectivo Curriculum Vitae por parte del licitador propuesto a adjudicación cuando se requiera la documentación indicada en la cláusula 24.1 del Pliego de Cláusulas Particulares.

NOTA: El porcentaje de adscripción de mujeres ofrecido será obligación de carácter esencial y su incumplimiento comportará la resolución culpable del contrato.

I.2. Bajas presuntamente anormales y casos de empate

Si un licitador presentara una oferta que iguale el precio de licitación, quedará admitida pero no obtendrá ninguna puntuación, por no tratarse de ninguna mejora económica. Si un licitador presentara una oferta superior a la del precio de licitación, quedará automáticamente excluida.

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas, en principio, con valores anormales o desproporcionados:

- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad alta” (entre el 76% y el 100% de la puntuación cualitativa) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 10% de la media del total de las ofertas.
- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad mediana” (entre el 66% y el 75% de la puntuación cualitativa) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 12% de la media del total de las ofertas.
- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad aceptable” (entre el 50% y hasta el 65% de la puntuación cualitativa) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 14% de la media del total de las ofertas.
- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad baja” (entre el 25% y hasta el 50% de la puntuación cualitativa) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 16% de la media del total de las ofertas.
- Si solo hay un licitador, cuando ofrezca un porcentaje de descuento de más del 15%.

De acuerdo con la previsión del artículo 149.4 LCSP, se rechazará una oferta si se comprueba que es anormalmente baja porque no cumple las obligaciones aplicables en materia de subcontratación, aspectos ambientales, sociales o laborales establecidas en el Derecho de la Unión, en el Derecho Nacional, los convenios colectivos sectoriales vigentes o por las disposiciones de Derecho internacional enumeradas en el anexo V de la LCSP.

Asimismo, las ofertas que, de acuerdo con el pliego, puedan ser consideradas anormales o desproporcionadas, serán excluidas si, en el trámite de audiencia, se evidencia que los salarios considerados a la oferta son inferiores a lo que establece el convenio de aplicación.

En caso de empate entre diversos licitadores se aplicará lo dispuesto en el artículo 147 apartado 2 de la LCSP.

J. Otra documentación a presentar por los licitadores: No se prevé.

K. Garantía provisional: No se prevé.

L.1 Garantía definitiva: Si, por valor del 5% del importe de adjudicación (IVA excluido)

L.2 Forma de constitución: Mediante cualquiera de las modalidades previstas en la LCSP, incluyendo la modalidad de retención en el precio.

M. Condiciones especiales de ejecución

Los licitadores y los contratistas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propias de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato y, en particular, el Código de Conducta y Prácticas Responsables de MWCcapital, disponible en la sección “*Normativa aplicable*” del siguiente enlace:
<http://mobileworldcapital.com/es/portal-de-transparencia/#slide2>
- b) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propias de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
- c) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- d) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en el proceso de contratación pública o durante la ejecución del contrato.
- e) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia.
- f) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.

- g) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que realice para el seguimiento y/o evaluación del contrato, particularmente facilitando la información se le solicite con este fin y que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios.

N. Modificación del contrato: No se prevé.

O. Cesión del contrato: Sí, en los términos que establece la cláusula 43 del Pliego de Cláusulas Particulares.

P. Subcontratación: Al tratarse de un servicio de un producto perfectamente definido (se da de alta la licencia en el mismo momento de la entrada en vigor del contrato), no se prevé subcontratación.

Q. Subrogación de personal: No se prevé.

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

Exp. AS/F202402/S	1
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS	2
1. Acreditación de la solvencia económica y financiera.....	3
2. Acreditación de la solvencia técnica o profesional.....	4
I.1.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS O PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR (hasta un máximo de 25 puntos).....	8
I.1.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (hasta un máximo de 75 puntos).....	9
PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES	17
I. DISPOSICIONES GENERALES	19
Cláusula 1. Objeto del contrato.....	19
Cláusula 2. Datos económicos del contrato y existencia de crédito.....	19
Cláusula 3. Plazo de duración del contrato.....	20
Cláusula 4. Régimen jurídico del contrato.....	20
Cláusula 5. Admisión de variantes.....	20
Cláusula 6. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.....	20
Cláusula 7. Medios de comunicación electrónicos.....	20
Cláusula 8. Aptitud para contratar.....	21
Cláusula 9. Acreditación de la capacidad de obrar.....	22
Cláusula 10. Solvencia.....	23
II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	23
SECCIÓN 1. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS	23
Cláusula 11. Proposiciones de los interesados.....	23
Cláusula 12. Presentación de las proposiciones de los interesados.....	24
Cláusula 13. Forma en la que se tienen que presentar las proposiciones.....	25
Cláusula 14. Presentación de ofertas en caso de división de lotes.....	25
Cláusula 15. Información a interesados.....	25
SECCIÓN 2. CONTENIDO DE LOS SOBRES	26
Cláusula 16. Contenido del SOBRE 1: Documentación Administrativa.....	26
17.2. El sobre 3 llevará por título «Propuesta evaluable mediante la aplicación de criterios evaluables de forma automática», e incluirá la documentación relacionada con los criterios de adjudicación objetivos o evaluables de forma automática a que se refiere el apartado I.1.2) del cuadro de características.	26
Cláusula 18. Documentación acreditativa de la solvencia.....	27
SECCIÓN 3. MESA DE CONTRATACIÓN	27
Cláusula 19. Composición y funciones de la mesa de contratación.....	27
SECCIÓN 4. DETERMINACIÓN DE LA MEJOR OFERTA	27
Cláusula 20. Criterios de adjudicación del contrato.....	27
Cláusula 21. Plazo para la apertura de las ofertas.....	28

Cláusula 22. Acto de apertura de las proposiciones	28
Cláusula 23. Ofertas anormales o desproporcionadas	29
Cláusula 24. Clasificación de las ofertas y propuesta de resolución	29
Cláusula 25. Aportación de documentación	30
Cláusula 26. Garantía definitiva	31
SECCIÓN 5. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	32
Cláusula 27. Adjudicación del contrato	32
Cláusula 29. Contenido mínimo del contrato	33
Cláusula 30. Formalización del contrato	33
III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	34
SECCIÓN 1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	34
Cláusula 31. Ejecución del contrato	34
Cláusula 32. Condiciones especiales de ejecución	34
Cláusula 33. Responsable del contrato	34
Cláusula 34. Responsabilidad del contratista	34
Cláusula 35. Incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución	35
Cláusula 36. Tipos de faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución ...	35
Cláusula 37. Penalidades asociadas a las faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución	37
Cláusula 38. Procedimiento para la imposición de penalidades asociadas a las faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución	37
SECCIÓN 2. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	37
Cláusula 39. Modificación del contrato	37
IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	37
Cláusula 40. Pago a la empresa contratista	38
Cláusula 41. Protección de datos de carácter personal	38
Cláusula 42. Otras obligaciones del contratista	39
V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESION, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	39
Cláusula 43. Sucesión del contratista	39
Cláusula 44. Cesión del contrato	40
Cláusula 45. Subcontratación	41
VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	42
Cláusula 46. Causas de resolución	42
VII. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INVALIDEZ, RECURSOS Y JURISDICCIÓN	43
Cláusula 47. Invalidez	43
Cláusula 48. Régimen de recursos	43
Cláusula 49. Jurisdicción competente	43

Exp. AS/F202402/S

I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto del contrato

1.1. El objeto del contrato es la prestación del servicio que se describe en el **apartado A.1 del cuadro de características**.

1.2. Los lotes en que se divide el objeto del contrato se identifican en el **apartado A.2 del cuadro de características**.

1.3. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en el **apartado A.3 del cuadro de características**.

Cláusula 2. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

2.1. El sistema para la determinación del precio del contrato es el que se indica en el **apartado B.1 del cuadro de características**.

2.2. El valor estimado del contrato y el método aplicado para su cálculo son los que se señalan en el **apartado B.2 del cuadro de características**.

2.3. El presupuesto base de la licitación es el que se indica en el **apartado B.3 del cuadro de características**. Este es el límite máximo del gasto (IVA excluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación y constituye el precio máximo que pueden ofrecer los que concurran a la licitación.

2.4. El precio del contrato es el de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el IVA. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego y que se deban cumplir durante la ejecución del contrato.

2.5. El precio del contrato puede revisarse en el supuesto y con las condiciones que se indican, en su caso, en el **apartado B.4 del cuadro de características**

2.6. Existe crédito presupuestario para el pago del contrato. La partida presupuestaria a la que se imputa este crédito es la que se menciona en el **apartado C del cuadro de características**.

Cláusula 3. Plazo de duración del contrato

3.1. El plazo de duración del contrato es el que se establece en el **apartado D.1 del cuadro de características**.

3.2. El contrato se podrá prorrogar si así lo ha previsto el **apartado D.2 del cuadro de características**.

Cláusula 4. Régimen jurídico del contrato

4.1. El contrato tiene carácter privado y se rige por este pliego de cláusulas particulares y, en su caso, por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato.

4.2. Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública y principalmente, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en lo sucesivo, Ley de Contratos) y por los preceptos vigentes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de contratos de las administraciones públicas (en lo sucesivo, Reglamento).

4.3. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de otros documentos contractuales que forman parte del mismo o de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximen al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Cláusula 5. Admisión de variantes

Se admitirán variantes cuando así conste en el **apartado E del cuadro de características**, con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que se prevean en ese apartado.

Cláusula 6. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los establecidos en el **apartado F del cuadro de características**.

Cláusula 7. Medios de comunicación electrónicos

7.1. De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Contratos, la tramitación de esta licitación conlleva la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de la misma por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales (pliegos y ofertas), siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado, por ejemplo, a través de archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

7.2. La dirección de correo electrónico de MWCcapital a los efectos de este pliego es: procurement@mobileworldcapital.com.

7.3. Las comunicaciones y notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán, siempre que sea posible, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación y, en su defecto, por correo electrónico.

El correo electrónico solo será válido cuando exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario.

La dirección de correo electrónico de los licitadores será aquella que hayan facilitado en la declaración responsable, tal y como se indica en la cláusula 16.

7.4. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento del recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan, en todo caso, desde la fecha de envío del aviso de notificación.

Cláusula 8. Aptitud para contratar

8.1. Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, en su caso, el contrato correspondiente, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Tener capacidad de obrar.
- b) No estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición para contratar previstas en el art. 71 de la Ley de Contratos.

- c) Acreditar la solvencia requerida, de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.
- d) Tener la clasificación que, en su caso, y de conformidad con los arts. 77 y siguientes de la Ley de Contratos, sea exigible para llevar a cabo la prestación objeto del contrato.
- e) Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.
- f) Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador.

8.2. También podrán participar en esta licitación las uniones temporales de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, que deberán cumplir las previsiones del art. 69 de la Ley de Contratos.

8.3. En caso de personas jurídicas, las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad, según resulta de sus estatutos o reglas fundacionales.

8.4. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

8.5. Las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado a MWCcapital durante la preparación del procedimiento pueden participar en la licitación, siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

Cláusula 9. Acreditación de la capacidad de obrar

9.1. La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil.

Cuando no lo sea, se acreditará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

9.2. La capacidad de obrar de los empresarios españoles personas físicas españolas se acreditará con la presentación del DNI.

9.3. La capacidad de obrar de los empresarios extranjeros que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.

9.4. La capacidad de obrar del resto de empresarios extranjeros se acreditará con un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Cláusula 10. Solvencia

10.1. Las empresas deben cumplir los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en el apartado G.1 del cuadro de características.

10.2. En el caso de uniones temporales de empresarios, todas las empresas que formen parte de la unión temporal deben acreditar su solvencia, en los términos indicados en el apartado G.1 del cuadro de características.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN 1. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

Cláusula 11. Proposiciones de los interesados

11.1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a este pliego y al resto de documentación que rige la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Empresas de la Generalitat de Cataluña (en lo sucesivo, RELI) en el

Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea o equivalente.

11.2. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

11.3. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

11.4. Una vez la proposición se haya presentado ya no se podrá modificar la documentación transmitida.

11.5. Las proposiciones se presentarán dentro del plazo previsto en el **apartado H.1 del cuadro de características**. Las proposiciones presentadas fuera de ese plazo no se admitirán bajo ningún concepto.

Cláusula 12. Presentación de las proposiciones de los interesados

12.1 Las proposiciones se presentarán mediante la herramienta de presentación telemática de la oferta, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña.

12.2 La documentación se presentará dentro del plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, de acuerdo con lo que establece el artículo 159 LCSP.

12.3 Las proposiciones de los interesados tendrán que ajustarse a lo previsto en el pliego y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas.

12.4 Las proposiciones se referirán al conjunto de los servicios objeto del presente contrato, y no se admitirán ofertas parciales.

12.5 Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

12.6 El licitador tendrá que señalar en el momento de presentar su propuesta un domicilio, teléfono, correo electrónico y persona de contacto para las comunicaciones y

relaciones que en general se deriven del presente procedimiento o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

12.7. Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados al anuncio de licitación. Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni ninguna circunstancia.

Cláusula 13. Forma en la que se tienen que presentar las proposiciones

13.1. Las ofertas, así como la documentación anexa a las mismas, se presentarán en castellano o en catalán. En caso de empresas extranjeras, éstas presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o al catalán.

13.2. Las proposiciones tendrán que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña mediante oferta telemática.

13.3 Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados al anuncio de licitación, mediante la herramienta de presentación telemática de la oferta, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña.

13.4. En el siguiente enlace se explica en detalle la tramitación de las ofertas mediante la herramienta de Presentación Telemática de la Oferta:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/portalfileretrieving.pscp?reqCode=downloadGuideById&guidId=0&set-locale=ca_ES

13.5 Para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, a la PCSP, al perfil del licitador.

Cláusula 14. Presentación de ofertas en caso de división de lotes

14.1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado A.2 del cuadro de características, no se prevé la ejecución separada del objeto del contrato mediante su división en lotes.

Cláusula 15. Información a interesados

15.1. El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar cinco (5) días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los

pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos siete (7) días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

15.2. En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y deberán hacerse públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

SECCIÓN 2. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Cláusula 16. Contenido del SOBRE 1: Documentación Administrativa

16.1 El sobre 1 llevará por título “Documentación administrativa”.

16.2 Las proposiciones a presentar por los licitadores tienen que contener, de conformidad con lo que dispone el art. 159.4 LCSP, declaración responsable de cumplimiento de los requisitos previos para tomar parte en el procedimiento:

A. Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo I.

Cláusula 17. Contenido de los sobres 2 y 3

17.1. El sobre 2 llevará por título «Propuesta evaluable mediante la aplicación de criterios evaluables en función de un juicio de valor», e incluirá:

- a) Índice del contenido del sobre.
- b) Documentación relacionada con los criterios de adjudicación sometidos a un juicio de valor a que se refieren los apartados I.1.1) del cuadro de características.

17.2. El sobre 3 llevará por título «Propuesta evaluable mediante la aplicación de criterios evaluables de forma automática», e incluirá la documentación relacionada con los criterios de adjudicación objetivos o evaluables de forma automática a que se refiere el apartado I.1.2) del cuadro de características.

En todo caso, para la presentación de la oferta económica y el resto de los criterios sujetos a valoración automática deberá cumplimentarse el **modelo adjunto** como **Anexo II** a la documentación del expediente.

17.3. La inclusión en el sobre 1 de información determinante del sobre 2, o en el sobre 1 o el sobre 2 de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por lo tanto, se deba incluir en el sobre 3, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.

17.4. Las empresas licitadoras podrán señalar aquellos datos que consideran confidenciales incluidos en el sobre 2 y en el sobre 3. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

La declaración de confidencialidad de las empresas licitadoras debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o datos que se consideran confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

Cláusula 18. Documentación acreditativa de la solvencia

18.1. Las empresas deberán acreditar la solvencia según lo establecido en el **apartado G.1 del cuadro de características** o mediante certificado de inscripción en el ROLECE o el RELI.

SECCIÓN 3. MESA DE CONTRATACIÓN

Cláusula 19. Composición y funciones de la mesa de contratación

19.1. La Mesa de contratación estará constituida por las personas reseñadas en el **apartado 10 del informe de necesidad**.

19.2. La mesa de contratación podrá estar asistida por una comisión de expertos, si así lo estima procedente el órgano de contratación.

SECCIÓN 4. DETERMINACIÓN DE LA MEJOR OFERTA

Cláusula 20. Criterios de adjudicación del contrato

20.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los criterios de adjudicación y ponderación prevista en el **apartado I.1.del cuadro de características.**

20.2. En caso de empate entre dos o más ofertas se atenderá a los criterios de desempate previsto en el **apartado I.2 del cuadro de características.**

20.3. Se establece un umbral mínimo de calidad de, como mínimo, un 50% de los puntos subjetivos en la propuesta técnica. Aquellas propuestas técnicas con una puntuación inferior a 12,5 puntos quedarán excluidas del procedimiento de licitación por estimarse técnicamente insuficientes. Respecto a los licitadores que estén en esta circunstancia, ya no se procederá a la apertura del sobre 3, correspondiente a los criterios de valoración evaluables de forma automática.

Consecuentemente, las ofertas excluidas por no llegar al umbral mínimo exigido en los criterios ponderables en función de un juicio de valor no serán tenidas en cuenta en ningún caso a los efectos de la apreciación de las ofertas anormales o desproporcionadas por haber sido excluidas y, consecuentemente, no ser consideradas ofertas admitidas.

Cláusula 21. Plazo para la apertura de las ofertas

21.1. La apertura de las proposiciones se efectuará en el plazo máximo de veinte (20) días naturales contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Cláusula 22. Acto de apertura de las proposiciones

22.1. El órgano de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones, que contienen la declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y la oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante la utilización de fórmulas.

22.2. De todos los trámites descritos a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento.

22.3. Posteriormente, el órgano de Contratación procederá a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, el departamento de Legal & Contractual Services de MWCcapital lo requerirá para que aporte la documentación necesaria para la adjudicación.

Cláusula 23. Ofertas anormales o desproporcionadas

23.1. La determinación de las ofertas que presenten valores anormales se llevará a cabo en función de los límites y parámetros objetivos previstos en el **apartado I.2. del cuadro de características**.

23.2. Cuando la mesa de contratación identifique una oferta incurso en presunción de anormalidad, requerirá al licitador que la haya presentado para que, en el plazo de tres (3) días hábiles, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes.

23.3. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

23.4. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación, para que este decida.

23.5. En todo caso, el órgano de contratación rechazará la oferta si comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o

internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Cláusula 24. Clasificación de las ofertas y propuesta de resolución

24.1. Valoradas las ofertas, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente, de conformidad con los criterios de adjudicación señalados en el **apartado I del cuadro de características**.

24.2. Posteriormente la mesa de contratación elevará la propuesta de resolución al órgano de contratación.

24.3. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

Cláusula 25. Aportación de documentación

25.1. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la recepción del requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Empresas no inscritas en el RELI o en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector público o que no figuren en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea:

- ✓ Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de conformidad con las previsiones de la cláusula 9.
- ✓ Documentación acreditativa de la solvencia de las obligaciones tributarias y sociales.
- ✓ Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de la persona que firma la oferta.
- ✓ Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente.
- ✓ En su caso, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de calidad y gestión medioambiental que se prevean en el **apartado G.4 del cuadro de características**.
- ✓ Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (cláusula 16.c).
- ✓ Documento acreditativo de la constitución de garantía definitiva, de conformidad con lo previsto en la cláusula 25, salvo en el caso que la garantía se constituya mediante retención sobre el precio.
- ✓ Cualquier otra documentación que se prevea en el **apartado J del cuadro de características**.

b) Empresas inscritas RELI o en el en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector público o que figuren en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea

- ✓ Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (cláusula 16.c).
- ✓ Documento acreditativo de la constitución de garantía definitiva, de conformidad con lo previsto en la cláusula 25, salvo en el caso que la garantía es constituya mediante retención sobre el precio.
- ✓ Cualquier otra documentación que se prevea en el **apartado J del cuadro de características**.

25.2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo de diez (10) días hábiles señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del tres (3) por cien del presupuesto base de la licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

Cláusula 26. Garantía definitiva

26.1. El importe de la garantía definitiva es el que se indica en el **apartado L.1 del cuadro de características**.

26.2. La garantía definitiva se constituirá por el medio que se indica en el **apartado L.2 del cuadro de características**.

26.3. En caso de uniones temporales de empresas, la garantía definitiva se puede constituir por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se llegue a la cantidad requerida y cubra solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

26.4. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

26.5. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

26.6. La garantía definitiva responde de los conceptos previstos en el art. 110 de la Ley de Contratos.

26.7. La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

SECCIÓN 5. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 27. Adjudicación del contrato

27.1 Cuando se requiera la documentación prevista en la cláusula 24, el área de Legal & Contractual Services de MWCcapital calificará la documentación presentada por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa económicamente. Si se observan defectos o errores de carácter enmendable, lo comunicará al licitador para que lo corrija en el plazo máximo de tres (3) días hábiles.

27.2 En el supuesto de que no se cumplimente adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para enmendar que pueda otorgarse, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por la orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

27.3 Caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

27.4 El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los 5 días naturales siguientes a la recepción de la documentación, o tras la propuesta de adjudicación acordada por la Mesa de Contratación, en resolución motivada que se notificará a todos los licitadores que hubieran presentado oferta y se publicará al perfil de contratante.

27.5. La resolución de adjudicación se notificará a los candidatos y licitadores y se publicará en el perfil de contratante, en el plazo de quince (15) días naturales.

Cláusula 28. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento

28.1. Antes de la adjudicación del contrato de adjudicación, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento de adjudicación o no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria.

28.2. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas. No podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas.

28.3. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

28.4. En todo caso la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento se deberá notificar a los candidatos o licitadores.

Cláusula 29. Contenido mínimo del contrato

29.1. El perfeccionamiento se realizará mediante la aceptación de la adjudicación. Sin embargo, en caso en el que las partes acuerden la formalización de la adjudicación en contrato, el contenido mínimo de este será el previsto en el art. 35 LCSP en relación con el art. 71.3 del Reglamento.

29.2. El contrato no podrá incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes, distintos de los previstos en el pliego.

Cláusula 30. Formalización del contrato

30.1. El contrato se perfeccionará con su formalización, que será requisito imprescindible para iniciar su ejecución.

30.2. El contrato se formalizará en documento privado. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

30.3. La formalización del contrato se efectuará dentro de los quince (15) días naturales siguientes a aquel en que se notifique la adjudicación a los licitadores y candidatos.

30.4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 24, resultando de aplicación los plazos establecidos en los apartados anteriores.

30.5. Si las causas de la no formalización fueren imputables a MWCcapital, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

30.6. La formalización del contrato junto con el contrato en sí mismo se publicará en el perfil del contratante en un plazo no superior a quince (15) días naturales tras el perfeccionamiento del contrato.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN 1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 31. Ejecución del contrato

31.1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo previsto en sus cláusulas y en los pliegos.

31.2. El contratista está obligado a cumplir el plazo total de ejecución del contrato.

31.3. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

31.4. Cuantas incidencias surjan entre MWCcapital y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente en el que se deberá dar audiencia al contratista.

Cláusula 32. Condiciones especiales de ejecución

Las condiciones especiales de ejecución, de obligado cumplimiento por el contratista, o, en su caso, por el subcontratista, son las que se prevén en el **apartado M del cuadro de características**.

Cláusula 33. Responsable del contrato

33.1. MWCcapital designará una persona responsable del contrato a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Cláusula 34. Responsabilidad del contratista

34.1. El contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos y las prestaciones objeto del contrato, así como de las consecuencias que se desprendan

para MWCcapital o para terceros por culpa de omisiones, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

34.2. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de MWCcapital.

Cláusula 35. Incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución

35.1. En caso de incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución del contrato, MWCcapital podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 36 conforme a los tipos de faltas previstos en la cláusula 35.

Cláusula 36. Tipos de faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución

36.1. Se consideran como faltas muy graves las siguientes:

- a) La inobservancia de los requerimientos efectuados por MWCcapital, cuando de ello se derive un perjuicio muy grave para la ejecución del contrato.
- b) El incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales cuando dicho incumplimiento esté calificado como muy grave por su normativa específica, así como el incumplimiento del plan de seguridad y salud.
- c) El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo.
- d) El falseamiento en la ejecución del objeto del contrato.
- e) La comisión de dos faltas graves en el período de tres (3) meses.
- f) El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales establecidas como tales en los pliegos.
- g) El incumplimiento de los compromisos adquirido en las declaraciones responsables que se prevén en el **apartado I.1.B) del cuadro de características**.

- h) Cualquier incumplimiento del contrato que comporte perjuicios muy graves para MWCcapital.

36.2. Se considerarán como faltas graves las siguientes:

- a) La inobservancia de los requerimientos efectuados por MWCcapital cuando de ello se derive un perjuicio grave para la ejecución del contrato.
- b) El incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales cuando dicho incumplimiento esté calificado como grave por su normativa específica.
- c) La comisión de dos faltas leves en el período de tres (3) meses.
- d) Cualquier incumplimiento del contrato que comporte perjuicios graves para MWCcapital.
- e) La aportación por parte de la subcontratista o subministrador al órgano de contratación de la resolución judicial o arbitral firme que acredite la falta de pago en el plazo del contratista principal, siempre que esta demora en el pago

no esté motivada por el incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o subministrador de la ejecución de la prestación. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

36.3. Se considerarán como faltas leves las siguientes:

- a) La inobservancia de los requerimientos efectuados por MWCcapital cuando de ello se derive un perjuicio leve para la ejecución del contrato.
- b) La falta de colaboración con el personal de MWCcapital.
- c) El incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales cuando dicho incumplimiento está calificado como leve por su normativa específica.
- d) Cualquier incumplimiento del contrato que comporte perjuicios leves para MWCcapital.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y que no estén tipificadas como graves o muy graves. En todo caso la empresa contratista resta sujeta a las responsabilidades y penalidades establecidas con carácter general en la

LCSP y, específicamente, las prescritas en el artículo 201 en relación con las obligaciones sociales, ambientales y laborales.

Cláusula 37. Penalidades asociadas a las faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución

37.1. Por la comisión de una falta muy grave se impondrá una penalidad equivalente al quince por cien (15%) del precio del contrato.

37.2. Por la comisión de una falta grave se impondrá una penalidad equivalente al diez por cien (10%) del precio del contrato

37.3. Por la comisión de una falta leve se impondrá una penalidad equivalente al cinco por cien (5%) del precio del contrato

37.4. En caso de que la empresa contratista subcontrate parte de la ejecución del contrato sin dar cumplimiento a la obligación legal de su comunicación, impondrá al contratista una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato o se podrá resolver el contrato si comporta el incumplimiento de la obligación principal del contrato. En caso de que se establezcan pactos entre contratista y subcontratista que superen el plazo de pago establecido, comportará la imposición de una penalidad de como máximo del 10% del importe de adjudicación.

Cláusula 38. Procedimiento para la imposición de penalidades asociadas a las faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución

38.1. En cuanto se detecte cualquier incumplimiento, MWCcapital iniciará el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al contratista.

SECCIÓN 2. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 39. Modificación del contrato

39.1. Los contratos que suscriba MWCcapital se modificarán en los supuestos que se indican en el apartado N del cuadro de características.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 40. Pago a la empresa contratista

40.1. MWCcapital realizará el pago de la contraprestación económica por los trabajos adjudicados al contratista según el cumplimiento de los diferentes hitos/fases incluidos en el PPT, tal y como se describen a continuación:

- Un primer pago de 10.000,00.-€, IVA excluido: A la definición del marco estratégico (duración de un máximo de 4 semanas).
- Un segundo pago de 20.000,00.-€, IVA excluido: A la definición del marco operativo para el despliegue de las líneas estratégicas definidas (duración de un máximo de 4 semanas).
- Un tercer y último pago de 15.000,00.-€, IVA excluido: A la definición del cuadro de mando de resultados y KPIS (duración de un máximo de 4 semanas).

Para el establecimiento de los diferentes importes de pago se ha tomado como referencia el importe total del VEC. Sin embargo, los importes efectivamente a abonar como pago del precio del contrato, según el cumplimiento de cada fase/hito, serán los importes resultantes de aplicar el cálculo proporcional correspondiente según la oferta económica presentada por el contratista.

40.2. El pago del precio del contrato únicamente se efectuará cuando MWCcapital considere que las prestaciones objeto del contrato se han cumplido satisfactoriamente, todo ello sin perjuicio de ulteriores acciones que MWCcapital pueda ejercer a la vista de defectos que se detecten con posterioridad al pago.

40.3. MWCcapital abonará el precio dentro de los veinticinco (25) días naturales siguientes a la recepción de la factura correspondiente por parte del contratista.

40.4. El contratista se compromete frente a MWCcapital a no transmitir a terceros la factura o derechos de cobro. Con carácter excepcional podrá pactarse expresamente entre el contratista y MWCcapital la cesión, a cuyo fin se deberá formalizar a través de fedatario público, debiendo constar en documento de esa naturaleza tal cesión, no respondiendo MWCcapital frente a terceros en el supuesto de incumplimiento del contratista de lo establecido en la presente condición.

Cláusula 41. Protección de datos de carácter personal

41.1. El contratista se obliga a cumplir con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y la normativa que la

desarrolle en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato.

41.2. Adicionalmente, el contratista se obliga a cumplir con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directa 95/46/CE.

Cláusula 42. Otras obligaciones del contratista

42.1. El contratista, en la ejecución del contrato, está obligado a:

- a) Cumplir con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que le sean de aplicación.
- b) Cumplir con las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad física.
- c) Cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores, de conformidad con el convenio colectivo aplicable.
- d) Aplicar las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

42.2. El contratista y en su caso, las empresas subcontratistas, quedan sujetas, en la ejecución del contrato, a las obligaciones que en su caso se deriven de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

42.3. El contratista se obliga a facilitar la información que en cumplimiento la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno le solicite MWCcapital.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESION, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Cláusula 43. Sucesión del contratista

43.1. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

43.2. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.

43.3. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

43.4. Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el art. 69 de la Ley de Contratos.

43.5. A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cláusula 44. Cesión del contrato

44.1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que así se establezca en el **apartado O del cuadro de características**, cuando las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

44.2. Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos (2) meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un veinte (20) por cien del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con MWCcapital y cumpla con todos los requisitos de solvencia previstos en el pliego.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

44.3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 45. Subcontratación

45.1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato, de conformidad con las previsiones del **apartado P del cuadro de características**. En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

45.2. Tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, el contratista deberá comunicar al órgano de contratación, por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

44.3. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

45.4. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una

situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

45.5. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar.

45.6. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a MWCcapital.

45.7. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la MWCcapital por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 46. Causas de resolución

46.1. Son causas de resolución las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre MWCcapital y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista
- e) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- f) El incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales, siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados.
- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista o del subcontratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- i) El incumplimiento del deber de confidencialidad respecto de las cuestiones o documentación que se hubiere determinado.

46.2. La aplicación y los efectos de esas causas de resolución son las previstas en los arts. 212, 213 y 246 (para el contrato de obras), 280 (para el contrato de concesión de obras), 295 (para el contrato de concesión de servicios), 307 (para el contrato de suministro) y 313 (para el contrato de servicios).

VII. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INVALIDEZ, RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Cláusula 47. Invalidez

El contrato se somete al régimen de invalidez previsto en los arts. 38 a 43 de la Ley de Contratos.

Cláusula 48. Régimen de recursos

48.1 Los actos de preparación y de adjudicación, son susceptibles de recurso de alzada ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela, de acuerdo con lo que establece el artículo 44.6 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

48.2 Contra la desestimación del anterior recurso se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, ante los juzgados del contencioso - administrativo de acuerdo con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

48.3 Los actos adoptados en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato se regirán por el derecho privado atendiendo la condición de poder adjudicador no administración pública.

Cláusula 49. Jurisdicción competente

Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

.....

Y, A LOS EFECTOS OPORTUNOS, firmo este pliego de cláusulas administrativas, junto con el cuadro de características, el 6 de noviembre de 2024.



Marta Duelo

Chief of Legal & Contractual Services

Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation